"**Convocatoria de Ayudas 2-2023 para Proyectos Productivos en Régimen de Concurrencia Competitiva de la Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense: Por la que se regulan con carácter general y convocan las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense 2014-2022, tras el reparto de la tercera asignación coincidentes con la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y coincidentes con iniciativas productivas a su vez coincidentes con Inversiones en industrias, servicios y cooperativas agroalimentarias y con inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas "**

## I.-ANTECEDENTES.

**Primero.-** El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Euro-peo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, define la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo" como un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local.

**Segundo.-** El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 incluye las disposiciones relativas al Desarrollo Local Participativo por medio de la medida 19 "Apoyo al desarrollo local de Leader", siendo los Grupos de Acción Local los encargados de aplicar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Las entidades interesadas en adquirir la condición de Grupo de Acción Local deberán proponer estrategias de desarrollo local que incidan especialmente en el mantenimiento de la población del medio rural y la generación de empleo.

**Tercero.** El Convenio por el que se Adenda y Modifica el Convenio entre la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, para la aplicación de la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022, donde se recoge la asignación que se corresponde con la medida 19.2.

| | SUBMEDIDA | FEADER | JCCM | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 19.2 | Estrategia de Desarrollo Local | 951.727,57 € | 276.581,26 € | 1.228.308,83 € |

**Cuarto.-** La **Orden de 04/02/2016,** y sus posteriores modificaciones**, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020** establece entre otros objetivos y requisitos:

En su **artículo primero**:

Regular y convocar los procedimientos de selección de los Grupos de Acción Local y de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, estableciendo sus respectivos criterios de selección, de acuerdo a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el desarrollo de las siguientes submedidas:

19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local.
19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación.

Y en su **artículo tercero exige** las siguientes condiciones para ser seleccionados como GAL:

a. Disponer de al menos una sede en su territorio, localizada en un municipio de hasta 10.000 habitantes.

b. Tener la condición de Grupo de Acción Local en el periodo 2007-2013 o que, como mínimo, el 80% de los miembros sean socios de algún Grupo de Acción local de dicho periodo.

c. Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio de actuación. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata. Los miembros económicos y sociales privados y la representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas ostentarán al menos el 51% de representatividad de los GAL. En todo caso, en la Junta Directiva u órgano similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las organizaciones empresariales, las cooperativas agrarias, asociaciones de discapacitados y las organizaciones representativas de mujeres y jóvenes, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local. En el caso de las mujeres, éstas deberán representar al menos el 40% de los derechos de voto de los órganos de representación.

d. Ningún Grupo de interés concreto podrá representar más del 30% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Se podrán

establecer mecanismos de ponderación de los votos para asegurar el cumplimiento del mencionado requisito.

e. Su actividad se regirá por los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

f. Los Grupos contarán con un estatuto conforme a los apartados exigidos.

**Quinto.-** El Grupo de Acción Local, cumpliendo los criterios establecidos en La **Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020,** la cual recoge un procedimiento selectivo, estableciendo el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020,(en adelante "Orden"), presentó una Estrategia de Desarrollo Local para su territorio, siendo seleccionado el Grupo y su estrategia mediante Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de agosto de 2016.

**Sexto.-** El Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, tras la Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de agosto de 2016, fechado el 8 de septiembre de 2016, firma el 23 de septiembre de 2016 el ***"Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense - Adesiman, para la aplicación de la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020".***

**Sexto.-** El Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, firma el 17 de enero de 2022 el Convenio por el que se Adenda y Modifica el Convenio entre la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, para la aplicación de la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022, y con el objetivo de desarrollar una actuación garante de los principios de Transparencia , Publicidad y Libre concurrencia, convoca a su Junta Directiva , como órgano soberano con fecha 26 de abril de 2022 para la aprobación de la presente convocatoria: ***"Convocatoria de Ayudas de Proyectos Productivos 2-2022 en Régimen de Concurrencia Competitiva de la Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense por la que se regulan con carácter general y convocan las ayudas para la realización de operaciones en el medio rural de Castilla-La Mancha, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19, Apoyo al Desarrollo Local de Leader, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022",*** siendo aprobada teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Igualdad de trato entre las partes interesadas en la gestión de la estrategia, así como igualdad de trato entre los promotores de las actuaciones en el seno de la Estrategia.

- Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo, así como con los demás Grupos.

- Coordinación con las partes interesadas del territorio en la gestión de la Estrategia y con la Consejería

- Objetividad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de selección de operaciones y de baremación de la intensidad de la ayuda, y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

- Imparcialidad, en cuanto a que los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que concurra alguna de las circunstancias de abstención establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

- Eficacia, en cuanto a que los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la Estrategia, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio socioeconómico, en especial entre la población joven y mujeres, o medioambiental, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos;

- Publicidad, los Grupos publicarán en sus tablones de anuncios, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en los tablones de anuncios de las Entidades Locales y de las Asociaciones integradas en el Grupo, su Estrategia aprobada, el procedimiento de gestión especificado en el artículo 6 de la Orden, y los criterios de selección y los de baremación de proyectos así como cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento del principio de publicidad.

  Asimismo, el Grupo se responsabilizará del cumplimiento íntegro de lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución

(UE) nº 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento FEADER, incluyendo en esta responsabilidad lo que afecta a los promotores de proyectos.

- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de los recursos humanos o materiales.

**Séptimo. -** Para la ejecución de la Estrategia, el Grupo **Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense** deberá ajustarse, además de a lo dispuesto en aquella, a su procedimiento de gestión, al PDR, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación. En particular, tendrán especial atención en el cumplimiento, propio y por los promotores, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, de las normas reglamentarias de desarrollo de los anteriores y, en su caso, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Décimo Séptimo:**

1. Las ayudas se destinarán a subvencionar inversiones enmarcadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y coincidentes con iniciativas productivas a su vez coincidentes con Inversiones en industrias, servicios y cooperativas agroalimentarias y con inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
2. En todo caso, la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Convocatoria, en los Convenios y en la normativa de aplicación. ADESIMAN en la presente convocatoria deberá seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios baremación para la selección y unos criterios de baremación de la intensidad ayuda, así como y un umbral mínimo para poder concurrir.

Por todo lo expuesto y en virtud de los convenios firmados la Junta de **La Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense** propone, desarrolla y aprueba la presente convocatoria con el siguiente articulado:

**ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente documento tiene por objeto establecer la Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, para inversiones enmarcadas en la Estrategia de Desarrollo Local coincidentes con la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y coincidentes con iniciativas productivas a su vez coincidentes con Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias y con inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas, así como su ámbito de aplicación de acuerdo a la Resolución de 16/08/2016 por el que se aprueba y se selecciona la solicitud presentada por ADESIMAN y su Estrategia de Desarrollo Rural al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, y Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 4/02/2016.

**ARTÍCULO 2: ÁMBITO TEMPORAL.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la web del Grupo (adesiman.org) y su tablón de anuncios, tras la resolución de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. La fecha de publicación de en la web será el día siguiente a la resolución aprobatoria de la Convocatoria por la Consejería de Agricultura de la JCCM.

**ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial de la presente convocatoria se corresponde con la siguiente relación de núcleos de población y diseminados asociados recogidos en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE:

**NÚCLEOS DE POBLACIÓN:**

**ABIA DE LA OBISPALÍA ACEBRÓN**
**(EL) ALBALADEJO DEL CUENDE**
**ALCÁZAR DEL REY ALMARCHA (LA)**
**ALMENDROS**
**ALMONACID DEL MARQUESADO**
**ALTAREJOS**
**ARCAS**
**ARCOS DE LA CANTERA**
**BARBALIMPIA**
**BARCHÍN DEL HOYO BELINCHÓN**
**BELMONTEJO CAÑADA MOLINA**
**CARRASCOSA DEL CAMPO**
**CASALONGA**

**CERVERA DEL LLANO**
**CHILLARÓN DE CUENCA**
**CHILLARÓN DE CUENCA**
**CHUMILLAS**
**FRESNEDA DE ALTAREJOS FUENTE DE PEDRO**
**NAHARRO FUENTELESPINO DE HARO**
**FUENTESCLARAS DEL CHILLARÓN HINOJOSA**
**(LA)**
**HITO (EL)**
**HORCAJO DE SANTIAGO**
**HUELVES**
**HUERTA DE LA OBISPALÍA JÁBAGA**
**LORANCA DEL CAMPO**
**MONTALBANEJO MONTALBO**
**MOTA DE ALTAREJOS**
**NAVALÓN**
**OLIVARES DE JÚCAR OLMEDA DEL**
**REY OLMEDILLA DEL CAMPO**
**PALOMARES DEL CAMPO PAREDES**
**PARRA DE LAS VEGAS (LA)**
**PERNALOSAS (LAS) PIQUERAS DEL**
**CASTILLO POVEDA DE LA OBISPALÍA**
**POZORRUBIO DE SANTIAGO PUEBLA DE**
**ALMENARA ROZALÉN DEL MONTE**
**SAELICES**
**SAN LORENZO DE LA PARRILLA SEÑORIO**
**DEL PINAR**
**SEÑORIO DEL PINAR SOLERA DE**
**GABALDÓN SOTOCA**
**TARANCÓN**
**TORRUBIA DEL CAMPO**
**TÓRTOLA**
**TRIBALDOS**
**UCLÉS**
**VALDEGANGA DE CUENCA VALERA**
**DE ABAJO VALERIA**
**VALPARAÍSO DE ABAJO**
**VALPARAÍSO DE ARRIBA**
**VALPARAÍSO DE ARRIBA**
**VALVERDE DE JÚCAR VILLAR DE**
**CAÑAS VILLAR DE OLALLA**
**VILLAR DEL SAZ DE ARCAS VILLAR DEL**
**SAZ DE NAVALÓN VILLAREJO DE**
**FUENTES VILLAREJO SECO**
**VILLAREJO-PERIESTEBAN VILLARES**
**DEL SAZ VILLARRUBIO**

**VILLAVERDE Y PASACONSOL ZAFRA DE**
**ZÁNCARA**
**ZARZA DE TAJO**

**ARTÍCULO CUARTO. DOTACIÓN FINANCIERA.**

La dotación financiera asignada para la presente convocatoria será de **146.714,76 €** €. No obstante lo anterior, será posible aumentar esta dotación financiera, previa aprobación por la Junta Directiva de ADESIMAN, hasta un máximo de 100.000 € pertenecientes a importes disponibles de la tercera asignación LEADER

**ARTICULO QUINTO: RESOLUCIÓN**

1. **Las ayudas se destinarán a subvencionar inversiones enmarcadas en la Estrategia de Desarrollo Local coincidentes con la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y coincidentes con iniciativas productivas a su vez coincidentes con inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias y con inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas**

2. **En todo caso, la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Convocatoria, en los Convenios y en la normativa de aplicación. ADESIMAN en la presente convocatoria seleccionará las mejores inversiones a subvencionar para su estrategia, estableciendo unos criterios BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN y unos criterios de**

**BAREMACIÓN DE LA INTENSIDAD AYUDA, así como un umbral mínimo para poder concurrir.**

3. **El plazo de resolución de las mismas no será superior a los 6 meses desde el cierre del plazo para la presentación de las solicitudes.**

4. **Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso resultar admisibles, se aplicarán los criterios de selección y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo.**

5. **La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.**

6. **Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda, fijado tras el proceso de concurrencia competitiva.**

7. **Las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la ayuda pero que no sean estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijada en la convocatoria pasarán a formar una "bolsa de reserva de proyectos" constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo 10-FDP). En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).**

8. **A parte de lo recogido en el punto anterior, el GDR ADESIMAN podrá ofrecer la posibilidad al promotor del primer proyecto para el que no haya crédito suficiente para cubrir la totalidad de la ayuda a percibir según baremos, de reformular la solicitud de ayuda para recibir el dinero sobrante.**

9. **En caso de ampliación de la dotación financiera de la convocatoria, conforme al artículo cuarto, será necesaria la aprobación de dicha ampliación por el órgano de gobierno del GAL previa a la resolución de la convocatoria.**

**ARTICULO SEXTO: NORMAS DE REFERENCIA DE LAS AYUDAS.**

Los criterios para la tramitación y concesión de las ayudas: Tipología de actividades subvencionables, Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios, Criterios de Selección de Proyectos, Criterios de Baremación de Intensidad, Procedimiento para la recepción, Documentación a aportar, Plazos, Actas de no- inicio, Procedimientos de Emisión de Resoluciones. Procedimiento de Concesión de la ayuda, Aceptación por el promotor, Instrucciones para presentar recursos y reclamaciones, Firma del contrato de ayuda con el promotor, Procedimientos para la justificación de las inversiones, Pagos al promotor, Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos, Procedimiento de Control, Procedimiento de Recuperación del importe de las Ayudas, Sistemas de Divulgación de la Estrategia y Publicidad quedarán sujetas a los extremos recogidos en el Procedimiento de Gestión, como principal referencia, publicado en la página web de ADESIMAN, www.adesiman.org , junto a la presente convocatoria y su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y desarrollado a partir de las siguientes normas de aplicación a las ayudas:

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1698/2005 del Consejo.

Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008del Consejo.

Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y con- trol y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, por la resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos

Programa Nacional de Desarrollo Rural para el período 2014-2020.

Orden TAS/718/2008, que desarrolla el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases para la concesión de subvenciones.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decreto 38/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se designa el Organismo pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de Castilla-La Mancha.

Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y sus posteriores modificaciones

Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2014/2020, según Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se procede a la publicación del manual de procedimiento en el que se establece el procedimiento de gestión de las ayudas del LEADER en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2015/2020

Procedimiento de gestión del Programa Territorial LEADER 2014-2022 de la Federación para el Desarrollo de La Sierra y Mancha Conquense (ADESIMAN)

Estrategia de Desarrollo Local LEADER 2014/2020 de ADESIMAN.

Estatutos del Grupo de Desarrollo Rural ADESIMAN.

No obstante, el presente procedimiento queda sujeto a posibles modificaciones y adaptaciones al Manual de Procedimiento que establezca la Dirección General de Desarrollo Rural para LEADER.

**ANEXO.1.**

**Relación de documentos a presentar según el tipo de promotor:**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA A LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.**

**DESARROLLO E INNOVACIÓN EJE LEADER 2014-2020. AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES.**

- Solicitud de ayuda según el modelo oficial firmado por el representante de la Entidad titular de la solicitud.
- Fotocopia compulsada del CIF del Ayuntamiento.
- Certificación de acuerdo de pleno u órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante.
- Certificado del Secretario/Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
- Certificados de estar al corriente de pago en:

  Hacienda Estatal
  Hacienda Autonómica
  Seguridad Social

  Nota: todos ellos vigentes en la fecha de entrega

- En el caso de Ayuntamientos: **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de hallarse al corriente de pagos con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.
- Descripción detallada de la iniciativa: justificación y objetivos, así como presupuesto de gastos e inversiones detallado, calendario de ejecución, etc…
- Memoria del solicitante: justificación de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar en los proyectos no productivos y de la viabilidad técnica y financiera de la inversión. Esta memoria vendrá acompañada de los documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil

  Proyecto básico realizado por el técnico competente.
  Proyecto básico VISADO antes de la firma del contrato de ayuda.

  Si las cantidades de las facturas presentadas, son superiores a las diferentes partidas presupuestarias del proyecto visado, se tendrán en cuenta estas últimas. En caso de que haya sido necesario e inevitable esta descompensación, se deberá realizar una addenda al Informe Técnico Económico que deberá aprobar o no, la Junta Directiva. Lo mismo ocurrirá si difiere el objeto del proyecto básico con el objeto del proyecto visado.

  **Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes:** el técnico municipal deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

- En cuanto a la acreditación del coste del proyecto, se hará conforme a la Ley de Contratos del sector Público. **Nota importante:** las **mejoras** que incluyan los proyectos **NO** serán subvencionables en ningún caso.

- Con respecto al IVA:

  Documentación que acredite la exención de IVA en el Ayuntamiento o entidad local.

- Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, se presentará documento que la acredite.
- PERMISOS y LICENCIAS: fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Éstos serán EXIGIBLES en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que ADESIMAN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior, que habrá que hacerse de todas formas, con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinara que por las características de la iniciativa NO fuera

necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.

- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones y pago de las mismas por el Grupo.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web de ADESIMAN y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Declaración jurada de ayudas de mínimis recibidas o solicitadas.
- Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. Se incluye como ejemplo el modelo a seguir en caso de que se solicite el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA A LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.**

**DESARROLLO E INNOVACIÓN EJE LEADER 2014-2020. PERSONAS JURÍDICAS (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)**

- Solicitud de ayuda según el modelo oficial firmado por el representante de la Entidad titular de la solicitud.
- Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- Certificación del Órgano de Gobierno competente que acredite a la persona representante encargada de firmar cuantos documentos sean precisos para la tramitación de la ayuda.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante.
- Acta fundacional de la Entidad.
- Estatutos.
- Modificaciones si las hubiere.
- Inscripción en el registro correspondiente.
- Nota simple de estar en activo en el registro correspondiente.
- Última declaración del Impuesto de Sociedades o certificado actualizado de hacienda de estar exento del Impuesto.
- Certificado en que se relacionen los socios que componen la Entidad, indicando su nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF y la participación de cada uno de ellos en la misma. En el caso de que la entidad tenga más de 30 socios, sólo se exigirá la relación detallada de socios de la Junta Directiva, Patronato u órgano de gobierno.
- Presupuesto anual de la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de pago en:

  Hacienda Estatal
  Hacienda
  Autonómica
  Ayuntamiento de la localidad donde se vaya a realizar la
  inversión. Seguridad Social.

  Nota: todos ellos vigentes en la fecha de entrega

- Descripción detallada de la iniciativa: justificación y objetivos, así como presupuesto de gastos e inversiones detallado, calendario de ejecución, etc…
- Memoria del solicitante: justificación de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar en los proyectos no productivos. Esta memoria vendrá acompañada de los documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil.

  Proyecto básico realizado por el técnico competente.
  Proyecto básico VISADO antes de la firma del contrato de ayuda.

  Si las cantidades de las facturas presentadas, son superiores a las diferentes partidas presupuestarias del proyecto visado, se tendrán en cuenta estas últimas. En caso de que haya sido necesario e inevitable esta descompensación, se deberá realizar una addenda al Informe Técnico Económico que deberá aprobar o no, la Junta Directiva. Lo mismo ocurrirá si difiere el objeto del proyecto básico con el objeto del proyecto visado.
  **Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes:** el técnico encargado de la elaboración del proyecto deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

- Si la actividad es FORMACIÓN, la memoria explicativa contendrá: : objetivos, contenidos, duración, fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos del gasto.

- Tres presupuestos o facturas proforma para TODOS los conceptos y elementos presentados/objeto de subvención. CON RESPECTO A LAS FACTURAS PROFORMA: deben estar adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, incluyendo el logotipo del proveedor si lo tuviera. Del mismo modo, la factura proforma debe tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra, si las tuviera, cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

- Con respecto al IVA en entidades sin ánimo de lucro:

**Si la Entidad está exenta de IVA**:

Certificado de la Agencia Tributaria de exención o documento que acredite este extremo. Se podrá presentar la norma que acredite esta exención siempre que la misma sea

**Si la Entidad no está exenta o está parcialmente exenta, se presentarán**:

Las declaraciones de IVA del último ejercicio presentado.

- Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:

**Si es propietario**

Nota simple del registro acreditativo de la propiedad del bien mueble y/o inmueble, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

**Si no es propietario:**

Contrato de arrendamiento y autorización de uso o cesión, en su caso, debidamente formalizado, que comprenda la realización del proyecto más un mínimo de 5 años de actividad desde la certificación final de la inversión.

Documento que acredite la propiedad por parte de la persona que alquila o cede el terreno o local (nota simple del registro de la propiedad o escrituras de la propiedad del dueño).

- PERMISOS y LICENCIAS: fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Éstos serán EXIGIBLES en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que ADESIMAN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior, que habrá que hacerse de todas formas, con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento sobre posibilidad de realización de la iniciativa o permiso de obras.
- Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinara que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones y pago de las mismas por el Grupo.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web de ADESIMAN y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Declaración jurada de ayudas de mínimis recibidas o solicitadas.
- Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. Se incluye como ejemplo el modelo a seguir en caso de que se solicite el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA AYUDA A LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.**

**DESARROLLO E INNOVACIÓN EJE LEADER 2014-2020.**
**PERSONAS FÍSICAS.**

- Solicitud de ayuda según el modelo oficial firmado por el TITULAR.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Documento que acredite su alta en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente si ya está dado de alta como Autónomo
- Certificados de estar al corriente de pago en:

Hacienda Estatal
Hacienda
Autonómica
Ayuntamiento de la localidad donde se vaya a realizar la inversión. o Seguridad Social

Nota: todos ellos vigentes en la fecha de entrega

- Descripción detallada de la iniciativa: justificación y objetivos, así como presupuesto de gastos e inversiones detallado, calendario de ejecución, etc…
- Memoria del solicitante: justificación de la viabilidad técnica y financiera de la inversión (plan empresarial p ara proyectos productivos). Esta memoria vendrá acompañada de los documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar lasinversiones.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil:

Proyecto básico realizado por el técnico competente.
Proyecto básico VISADO antes de la firma del contrato de ayuda.

Si las cantidades de las facturas presentadas, son superiores a las diferentes partidas presupuestarias del proyecto visado, se tendrán en cuenta estas últimas. En caso de que haya sido necesario e inevitable esta descompensación, se deberá realizar una addenda al Informe Técnico Económico que deberá aprobar o no, la Junta Directiva. Lo mismo ocurrirá si difiere el objeto del proyecto básico con el objeto del proyecto visado.

**Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes:** el técnico encargado de la elaboración del proyecto deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

- Tres presupuestos o facturas proforma para TODOS los conceptos y elementos presentados/objeto de subvención. CON RESPECTO A LAS FACTURAS PROFORMA: deben estar adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, incluyendo el logotipo del proveedor si lo tuviera. Del mismo modo, la factura proforma debe tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra, si las tuviera, cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
- Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:

Si es propietario:
Nota simple del registro acreditativo de la propiedad del bien mueble y/o inmueble, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

Si no es propietario:
Contrato de arrendamiento y autorización de uso o cesión, en su caso, debidamente formalizado, que comprenda la realización del proyecto más un mínimo de 5 años de actividad desde la certificación final de la inversión.
Documento que acredite la propiedad por parte de la persona que alquila o cede el terreno o local (nota simple del registro de la propiedad o escrituras de la propiedad del dueño).

- PERMISOS y LICENCIAS: fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Éstos serán EXIGIBLES en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que ADESIMAN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior, que habrá que hacerse de todas formas, con anterioridad a la fecha límite de ejecución delproyecto.
  - Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento sobre posibilidad de realización de la iniciativa o permiso de obras.
  - Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinara que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.
  - Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.

- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3del artículo 13de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones y pago de las mismas por el Grupo.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web de ADESIMAN y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Declaración jurada de ayudas de mínimis recibidas o solicitadas.
- Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. Se incluye como ejemplo el modelo a seguir en caso de que se solicite el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA A LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.**

**DESARROLLO E INNOVACIÓN EJE LEADER 2014-2020.**
**PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES MERCANTILES)**

- Solicitud de ayuda según el modelo oficial firmado por el representante de la empresa titular de la solicitud.
- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
- Certificación del Consejo de Administración, Consejo Rector u Órgano de Gobierno específico en dicho sentido y acreditación de la persona encargada de firmar cuantos documentos sean precisos para la tramitación del expediente.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante.
- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: Escritura de Constitución, posteriores modificaciones si las hubiere.
- Nota simple de estar en activo en el registro correspondiente.
- Certificado en que se relacionen los socios que componen la Sociedad, entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF y la participación de cada uno de ellos en la misma. En **cooperativas** sólo serán necesarios estos datos de los socios que componen el Consejo Rector.
- Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad.
- En el caso de sociedades mercantiles: último Impuesto de Sociedades (volumen de negocio anual).

- Certificados de estar al corriente de pago en:

Hacienda Estatal
Hacienda
Autonómica
Ayuntamiento de la localidad donde se vaya a realizar o Seguridad Social

Nota: todos ellos vigentes en la fecha de entrega

- Descripción detallada de la iniciativa: justificación y objetivos, así como presupuesto de gastos e inversiones detallado, calendario de ejecución, etc…
- Memoria del solicitante: justificación de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar. Esta memoria vendrá acompañada de los documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil, Proyecto básico realizado por el técnico competente.

Proyecto básico VISADO antes de la firma del contrato de ayuda.

Si las cantidades de las facturas presentadas, son superiores a las diferentes partidas presupuestarias del proyecto visado, se tendrán en cuenta estas últimas. En caso de que haya sido necesario e inevitable esta descompensación, se deberá realizar una addenda al Informe Técnico Económico que deberá aprobar o no, la Junta Directiva. Lo mismo ocurrirá si difiere el objeto del proyecto básico con el objeto del proyecto visado.

**Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes:** el técnico encargado de la elaboración del proyecto deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

- Tres presupuestos o facturas proforma para TODOS los conceptos y elementos presentados/objeto de subvención. CON RESPECTO A LAS FACTURAS PROFORMA: deben estar adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, incluyendo el logotipo del proveedor si lo tuviera. Del mismo modo, la factura proforma debe tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra, si las tuviera, cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
- Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:

Si es propietario: nota simple del registro acreditativo de la propiedad del bien mueble y/o inmueble, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

Si no es propietario: contrato de arrendamiento y autorización de uso o cesión, en su caso, debidamente formalizado, que comprenda la realización del proyecto más un mínimo de 5 años de actividad desde la certificación final de la inversión.
Documento que acredite la propiedad por parte de la persona que alquila o cede el terreno o local (nota simple del registro de la propiedad o escrituras de la propiedad del dueño).

- PERMISOS y LICENCIAS: fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Éstos serán EXIGIBLES en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que ADESIMAN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior, que habrá que hacerse de todas formas, con anterioridad a la fecha límite de ejecución delproyecto.
  - Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento sobre posibilidad de realización de la iniciativa o permiso de obras.
  - Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinara que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.
  - Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.
  - Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
  - Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
  - Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
  - Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
  - Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones y pago de las mismas por el Grupo.
  - Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
  - Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web de ADESIMAN y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
  - Declaración jurada de ayudas de mínimis recibidas o solicitadas.
  - Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud
  - Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

  Se incluye como ejemplo el modelo a seguir en caso de que se solicite el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto

**ANEXO. 2. SELECCIÓN DE PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS Y BAREMACIÓN.**

La selección de los proyectos quedará supeditada a la siguiente regla: "la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Orden, en los Convenios y en la normativa de aplicación. Los Grupos de Acción Local, en cada una de sus convocatorias, deberán seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de baremación y una prelación de las mismas, fijando umbral mínimo.

a) Las ayudas se destinarán a subvencionar inversiones enmarcadas en la Estrategia de Desarrollo Local coincidentes con la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y coincidentes con iniciativas productivas a su vez coincidentes con inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias y con inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
b) En todo caso, la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Convocatoria, en los Convenios y en la normativa de aplicación. ADESIMAN en la presente convocatoria deberá seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios baremación para la selección y unos criterios de baremación de la intensidad ayuda, así como y un umbral mínimo para poder concurrir.
c) El Equipo Técnico tendrá en cuenta, a la hora de elaborar propuestas positivas de subvencionalidad a la Junta Directiva, aquellas actividades que se contemplan en la Estrategia LEADER de ADESIMAN, de modo expreso las dirigidas a la coincidentes con iniciativas productivas a su vez coincidentes con Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias y con inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
d) Se tendrán en cuenta, aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo del tejido empresarial, en especial la incubación y apoyo a las microempresas. Por otra parte, se establecerán mecanismos que favorezcan las zonas más desfavorecidas, los municipios de menor población y las iniciativas promovidas que afecten a Espacios Naturales Protegidos y a la Red Natura 2000

e) Se tendrán en cuenta, así mismo, aquellas iniciativas en las que se produzca la concurrencia de fondos de diversa procedencia (siempre y cuando estos resulten compatibles) de manera que se originen sinergias positivas que redunden en el aumento de la dimensión de los proyectos y el alcance de resultados más ambiciosos.

f) El Equipo Técnico procederá al análisis de las iniciativas, en función del cual se determinará la concesión o no de la ayuda, así como la propuesta de importe de esta, teniendo en cuenta los máximos de ayuda establecidos. Se indicarán también los topes de subvención complementarios o alternativos que sean compatibles y que puedan obtenerse desde otras entidades públicas.

g) También se tendrá en cuenta la diferenciarán entre la ayuda recibida en el presente programa y el valor del minimis (200.000) como criterio corrector de reparto de ayudas, expresado como tramo de ayudas recibida del programa (hasta el 5).

h) El baremo se establecerá en base a indicadores cuantitativos y con aquellos de carácter cualitativo que puedan ser traducidos a indicadores medibles y cuantificables.

i) En todo caso, serán criterios de selección y valoración aplicables a todas las iniciativas.

**j) En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de registro, en caso de mantenerse la igualdad tras tenerse en cuenta el orden de registro primará la localidad de menor población**

***INICIATIVAS DE NATURALEZA PRODUCTIVA-2022[1]***

Para la selección de proyectos en base a la concurrencia competitiva se utilizarán los siguientes criterios:

***a) Tramo de ruralidad según datos de la Estrategia de Desarrollo Local ADESIMAN 2014-2020 según localidad:***

***Máximo 2 puntos. Mínimo 1 puntos***

| | ***TRAMO DE RURALIDAD*** | ***BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN*** | ***% AYUDA*** |
|---|---|---|---|
| ***TRAMO DE RURALIDAD*** | ***De 0 a 1.000*** | ***2*** | ***2*** |
| | ***De 1.001 en adelante*** | ***1*** | ***1*** |

***b) Existencia de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000***

***Máximo 1 punto. Mínimo 0 puntos***

| | ***ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000*** | ***BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN*** | ***% AYUDA*** |
|---|---|---|---|
| ***ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000*** | ***Existencia de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000*** | ***1*** | ***1*** |
| | ***NO Existencia de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000*** | ***0*** | ***0*** |

***c) Percepción de ayudas anteriores: según datos de la Estrategia de Desarrollo Local ADESIMAN 2014-202***

***Máximo 1 puntos. Mínimo 0 puntos***

| | ***PERCEPCIÓN DE AYUDAS ANTERIORES*** | ***BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN*** | ***% AYUDA*** |
|---|---|---|---|
| ***PERCEPCIÓN DE AYUDAS ANTERIORES*** | ***1º ayuda*** | ***1*** | ***1*** |
| | ***Otras ayudas*** | ***0*** | ***0*** |

[1] La línea de ayudas que regirá la presente convocatoria es la recogida en el epígrafe 6.1.5 Iniciativas de naturaleza productiva - 2022 del Procedimiento de Gestión de ADESIMAN (pág. 49 y siguientes).

***d) Características del Promotor Naturaleza Jurídica***
***Máximo 5 puntos. Mínimo 2,5 puntos***

| | ***NATURALEZA JURÍDICA DEL PROMOTOR*** | **BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN** | **% AYUDA** |
|---|---|---|---|
| ***NATURALEZA JURÍDICA DEL PROMOTOR*** | Persona individual, C. B., Asociación sin Ánimo de Lucro | ***4*** | ***4*** |
| | Sociedades mercantiles, Sociedades Laborales y otras entidades de economía social | ***5*** | ***5*** |
| | Entidades públicas | ***2,5*** | ***2,5*** |
| | Cooperativas, SAT y Comunidades de Regantes | ***2,5*** | ***2,5*** |

****Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán destinar sus beneficios a los objetivos por los que se constituyó la asociación.***

***e) Modalidad del Proyecto***
***Máximo 4 puntos. Mínimo 2 puntos***

| | ***MODALIDAD DEL PROYECTO*** | **BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN** | **% AYUDA** |
|---|---|---|---|
| ***MODALIDAD DEL PROYECTO*** | a. Creación de empresa | *4* | *4* |
| | b. Modernización de empresas y/o adaptación a normativa y/o Ampliación de empresa | *2* | *2* |
| | c. Traslado de empresas desde fuera del territorio al territorio de ADESIMAN | *3* | *3* |

***f) Creación y consolidación de empleo***
***Máximo 4 puntos. Mínimo 0,25 puntos***

| | ***CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO**** | **BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRELACIÓN** | **% AYUDA** |
|---|---|---|---|
| ***CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO*** | Creación de empleo 1 puesto | *1,25* | *1,25* |
| | Creación de empleo 2 puesto | *2,25* | *2,25* |
| | Creación de empleo 3 puestos o más | *3,25* | *3,25* |
| | Consolidación* de empleo 1 puesto | *0,25* | *0,25* |
| | Consolidación*de empleo 2 puestos | *1,25* | *1,25* |
| | Consolidación*de empleo 3 puestos o más | *2,25* | *2,25* |
| | Autoempleo 1 puesto creado | *1,25* | *1,25* |
| | Autoempleo 2 puestos creados en comunidad de bienes | *2,25* | *2,25* |
| | Autoempleo 3 puestos creados en comunidad de bienes | *3,25* | *3,25* |
| | Autoempleo 1 puesto *consolidado | *0,25* | *0,25* |
| | Autoempleo 2 puestos * consolidados en comunidad de bienes | *1,25* | *1,25* |
| | Autoempleo 3 puestos * consolidados en comunidad de bienes | *2,25* | *2,25* |
| | Creación o consolidación de mujeres (criterio acumulativo) | *0,25* | *0,25* |
| | Creación o consolidación de jóvenes menores de 40 años (criterio acumulativo) | *0,25* | *0,25* |
| | Creación o consolidación de minusválidos (criterio acumulativo) | *0,25* | *0,25* |

*ver definiciones de Consolidación de empleo, en apartado Normas de carácter general, punto 18.5.

***g) Grado de calidad del producto o servicio***
***Máximo 2 puntos. Mínimo 0 puntos***

| | ***GRADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO O SERVICIO*** | **BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN** | **% AYUDA** |
|---|---|---|---|
| ***GRADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO O SERVICIO*** | Normas de calidad regladas y otorgadas por organismos oficiales o independientes | *2* | *2* |
| | Denominaciones geográficas, origen, etc. | *2* | *2* |
| | Q de calidad | *1* | *1* |

***h) Incorporación de nuevas tecnologías y/o modernización de las existentes***
***Máximo 1 puntos. Mínimo 0 puntos***

| | ***INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y/O MODERNIZCIÓN DE LAS EXISTENTES*** | **BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN** | **% AYUDA** |
|---|---|---|---|
| ***INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y/O MODERNIZCIÓN DE LAS EXISTENTES*** | En los sistemas de producción | *1* | *1* |
| | En la gestión de almacén y/o stock | *1* | *1* |
| | En la comercialización, promoción y venta | *1* | *1* |
| | En la gestión administrativa | *1* | *1* |

***i) Conservación del medioambiente y del entorno y Cuidado a Personas Dependientes.***
***Máximo 3 puntos. Mínimo 0 puntos***

| | ***CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y DEL ENTORNO Y CUIDADO A PERSONAS DEPENDIENTES*** | **BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN** | **% AYUDA** |
|---|---|---|---|
| ***CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y DEL ENTORNO Y CUIDADO A PERSONAS DEPENDIENTES*** | Recicla residuos industriales como actividad y/o en sus procesos | *3* | *3* |
| | Se dedica a actividades vinculadas a energías renovables y eficiencia energética. | *3* | *3* |
| | Depura y mejora la calidad de las aguas industriales y/o fecales como actividad y/o en sus procesos | *2* | *2* |
| | Selecciona residuos como actividad y/o en sus procesos | *3* | *3* |
| | Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes como actividad y/o en sus procesos | *3* | *3* |
| | Utiliza energías limpias en sus procesos | *2* | *2* |
| | Inversión en sistemas de ahorro de energía en iluminación y/o climatización y/o aislamiento en sus procesos | *3* | *3* |
| | Invierte en equipos energéticamente ecoeficientes en sus procesos | *3* | *3* |
| | **Cuidado a Personas Dependientes** | *3* | *3* |

***j) Incorporación de nuevos sectores y subsectores y productos.***
***Máximo 3 puntos. Mínimo 0 puntos***

| | ***INCORPORACIÓN DE NUEVOS SECTORES Y SUBSECTORES Y PRODUCTOS*** | **BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN** | **% AYUDA** |
|---|---|---|---|
| ***INCORPORACIÓN DE NUEVOS SECTORES Y SUBSECTORES Y PRODUCTOS*** | Introduce nueva actividad económica inexistente en el territorio | *3* | *3* |
| | Introduce nueva actividad económica inexistente en el municipio | *2* | *2* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Diversifica con nuevos productos en el territorio | *3* | *3* |
| | **Introduce nuevos productos/servicios en la empresa** | *2* | *2* |

***El cálculo para determinar puntuación y dar cumplimiento al principio de concurrencia competitiva en la selección de expedientes subvencionables se establecerá de la siguiente manera:***

$$Puntuación = a)+b)+c)+d)+e)+f)+g)+h)+i)+j)$$

- ***Los proyectos que no alcancen la puntuación de 15 puntos no podrán optar a la ayuda y con aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 y artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.***
- ***Siendo equivalentes la puntuación de selección obtenida según baremo, con el porcentaje de ayuda propuesto, la máxima puntuación que se podrá obtener será de 26 puntos y por tanto la ayuda máxima según baremos será también del 26 %. No obstante, aplicada la incentivación por despoblación, la ayuda máxima podrá alcanzar hasta el 36,4% del presupuesto elegible.***
- ***El cálculo del porcentaje de ayuda, conforme a lo indicado en el punto anterior, se determinará en base a la incentivación a los solicitantes en base a los siguientes porcentajes y tramos:***
    - ***Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.***
    - ***Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.***
    - ***El incremento porcentual de la ayuda se aplicará sobre la ayuda que correspondiente según baremos (máximo 26%) antes del citado incremento, teniendo en cuenta que la puntuación de selección [a)+b)+c)+d)+e)+f)+g)+h)+i)+j] equivale de manera directa al porcentaje de ayuda, antes del incremento, como se recoge en el apartado anterior.***
- **Inversiones en localidades de más de 10.000 habitantes no se podrán llevar a cabo iniciativas de carácter productivo.**
- **Se considerarán como proyectos productivos aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.**
- **No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local**

**ANEXO. 3. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO**.

El GAL ADESIMAN es una Federación sin ánimo de lucro acogida a la Ley 1/2002 de Asociaciones. Se rige por sus Estatutos, en los que se determinan los órganos exigidos por ley: Órgano de Gobierno, la Asamblea General de Socios, y Órgano de representación, la Junta Directiva. La Asociación adopta, como principios de gobierno: la igualdad de todos los socios, la gestión democrática y la búsqueda de acuerdos por consenso.
A partir de estos principios y para la gestión de la Estrategia, el GAL se regirá, en la toma de decisiones y en su funcionamiento ordinario, por los Órganos de Gobierno que le son propios. Pero además, el Grupo se dotará de órganos consultivos asociados a los anteriores, con cometidos de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto, en unos casos, y de estudio, consulta y apoyo a la gestión del Programa, en otros. Estos órganos asociados serán:

- La Comisión de desarrollo territorial de la Mancha Alta Conquense.
- La Comisión de desarrollo territorial de la Serranía Media Conquense.
- El Responsable Administrativo y Financiero.

Además, el GAL dispondrá, para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración del Programa de Desarrollo, de un Equipo Técnico con competencia y cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las responsabilidades asignadas.
El Equipo Técnico dispone como lugar de trabajo, la siguiente oficina técnica:

- Carrascosa del Campo, C/ Juan Gavala s/n. Se llevará a cabo la gestión ordinaria del programa y los demás trabajos necesarios para su correcto desarrollo.

En la mencionada oficina el Equipo Técnico atenderá a la población en todos los requerimientos que sean solicitados sobre el Programa de desarrollo, tanto personalmente, como a través de los sistemas ordinarios de comunicación: correo, teléfono, fax e Internet.
El itinerario de funcionamiento de los distintos órganos y las fases de desarrollo del Programa de que se ha dotado y establecido el GAL para la gestión del Programa, queda recogido en el siguiente esquema.

ITINERARIO DE FUNCIONAMIENTO
DIFUSIÓN
Medios de comunicación
Folletos
Tablones de anuncios municipales
Página Web institucional
Sesiones informativas municipales
Reuniones con actores privilegiados
Atención en oficinas técnicas
SOLICITUD
1. Presentación de solicitudes
Promotor → Sedes del programa
2. Análisis documentación
Elaboración Informe Técnico
Equipo Técnico
3. Consulta de elegibilidad
G.D.R. → Cons. Agricultura y Desarrollo Rural
4. Verificación documentación
Equipo técnico y R.A.F.
5. Propuesta ayuda o denegación
Equipo técnico → Comisiones Territoriales
6. Propuesta ayuda o denegación
Comisiones Territoriales → Junta Directiva
7. Ratificación propuestas
Junta Directiva
EJECUCION
8. Firma contrato
Beneficiario Presidente del G.D.R.
9. Fiscalización propuesta gasto
Equipo técnico → R.A.F
10. Seguimiento de la iniciativa
Equipo técnico
11. Justificación de la inversión
Beneficiario → Equipo técnico
12. Verificación de la inversión
Equipo técnico → Gerente
13. Certificación
Gerente, Presidente y R.A.F.
14. Reconomiento obligación y pago
Equipo técnico → R.A.F
PAGO
15. Pago de las Ayudas
Presidente, Tesorero
CONTROL
16. Informe control iniciativas
Equipo técnico → Junta Directiva
17. Remisión de informes a organismos intermedios
Equipo técnico → Cons. Agricultura y Desarrollo Rural
18. Seguimiento del programa y cumplimiento estrategia
Comisiones territoriales y G.D.R.